E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
D. Mateo Echevarría Méndez
D. Agustín Navarro Morante

En el Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Interventor General; D. Juan Vega-Hazas Porrúa, Director Jurídico Municipal, en funciones; y D. Manuel José González Fernández, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

771/1. APROBACIÓN, si procede, de la Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 3 de noviembre de 2025.

772/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 169/2025, de 4 de noviembre de 2025, que desestima la demanda interpuesta por el recurso del Procedimiento Abreviado nº 196/2025 confirmando el carácter no retribuido del permiso parental de 8 semanas para el cuidado de hijo menor.

Del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander. Sentencia nº 490/2025, de 3 de noviembre, desestimatoria de la demanda interpuesta frente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

773/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Examinado el informe de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en los mismos, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentran, al objeto de dar las oportunas instrucciones a los Procuradores que ostentan su representación procesal.

Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:**

Autorizar el personamiento de esta Administración pública en los siguientes procedimientos, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo:

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 281/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 288/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 303/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 276/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 283/2025

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

774/4. MODIFICACIÓN de la cuantía mensual del concepto retributivo *plus de conducción*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2010 en el que se asigna al personal de Talleres municipales una productividad por objetivos para la conducción de vehículos.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes a Personal Funcionario y Laboral de 20 de diciembre de 2024 en el que se acuerda con respecto al plus de conducción incrementar su retribución y eliminar, dadas las sucesivas sentencias en torno al asunto, como causa de exclusión de su cobro no superar los 2 días de IT al mes.

Vistos los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente.

Visto informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Régimen Interior.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Modificar el importe mensual del concepto retributivo *plus de conducción* incrementándolo en los siguientes importes:

Incremento	Nº Empleados	Importe
15 €	< 100 empleados	105,15€
14 €	>100 empleados	98,52€

SEGUNDO. Eliminar la condición de no superar los 2 días de IT al mes para la percepción del concepto retributivo plus de conducción, establecida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Local de 27 de septiembre de 2010 en el que se fijó el concepto de productividad por objetivos para el personal de Talleres.

TERCERO. La modificación del concepto retributivo *plus de conducción* tendrá efectos desde el mes en que se produzca la aprobación del presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

775/5. APROBACIÓN de la asignación del concepto de productividad por objetivos por disposición para conducción de vehículos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo de Asignar al personal que se relaciona en el Anexo adjunto, el concepto de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el acuerdo (12 mensualidades).

Los criterios adoptados para la percepción de este complemento resultaron de las negociaciones efectuadas con los representantes sindicales con objeto de regular la actividad que originaba citado complemento, que se detallan:

1) Objeto de la actividad:

Constituye el objeto de la actividad, la disposición del personal para efectuar la conducción de vehículos asignados a los servicios municipales correspondientes, o la propia conducción cuando sean requeridos.

Los vehículos objeto de conducción serán de una M.M.A. (masa máxima autorizada) de hasta 3500 Kg., para los que se exige el permiso de conducción de la clase B o el equivalente.

2) Personal afectado y condiciones requeridas:

Empleados municipales adscritos a Servicios Generales, Talleres u otras dependencias que requieran la conducción de vehículos para traslado de materiales, personal, etc. entre distintas dependencias e instalaciones y precisen el itinerario por las vías públicas, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Que se encuentren en posesión de los correspondientes permisos de conducción y los mantengan actualizados.

Que mantengan la disposición o realicen cuando sean requeridos, el objeto de la actividad.

Que se encuadren en las categorías de Oficial, Ayudante, Operario o equivalentes.

A tales efectos se realizará una lista con los empleados que reuniendo las condiciones, acepten voluntariamente su adhesión, debiendo acreditar la posesión de los permisos actualizados.

El Ayuntamiento podrá efectuar los requerimientos correspondientes para acreditar la posesión actualizada de los permisos de conducción.

La negativa o incumplimiento de acreditación anterior, generará la exclusión del empleado para la actividad objeto de la prestación, dejando de percibir a partir de la fecha la retribución correspondiente.

3) Concepto retributivo o salarial, devengo y cuantía del complemento.

Se establecerá como productividad por objetivos, quedando vinculada tal retribución al mantenimiento del objeto de la actividad y cumplimiento de las condiciones del empleado para su percepción.

El devengo será mensual (12 mensualidades anuales, excluidas las pagas extras), a mes vencido.

Las cuantías mensuales lo serán por los importes y por cada año, según se detalla a continuación. Dichas cuantías no serán acumulativas, por lo que en cada año se generará el importe correspondiente al mismo.

Cuando el número de empleados varíe y suponga tal variación una modificación de las escalas previstas, se generará el pago por las cuantías correspondientes al mes siguiente de la modificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/11/2025 14:34

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

	Cuantías a abonar mensualmente en cada año (no acumulativas)	
Fecha inicial de devengo	Hasta 100 empleados	A partir de 101 empleados
16 de mayo de 2010	35,00 €	30,00 €
1 de enero de 2011	45,00 €	40,00 €
1de enero de 2012	75,00 €	70,00 €

A partir del 31 de enero de 2012, se mantendrán las cuantías que se detallan para dicho año, incrementándose en el mismo importe que se fije legalmente para las retribuciones de los empleados públicos.

4) Condiciones establecidas para su percepción:

a) El derecho a percibir el presente complemento de productividad implica el cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del empleado:

No superar 2 días de IT al mes.

Cumplimiento de Jornada de Trabajo mensual.

Mantener las condiciones para poder conducir (carnet, etc.).

No manifestar la negativa cuando sea requerido.

Acreditar en la práctica la idoneidad para conducir.

b) No se computa como causa para excluir el pago:

Los permisos justificados ni los de libre disposición.

Las vacaciones.

La flexibilidad horaria.

La baja por accidente de trabajo durante la conducción del vehículo, siempre que el accidente haya sido generado por culpa de un conductor tercero.

5) Pérdida del derecho a percibir el complemento:

Se podrá excluir temporal o definitivamente de la relación de empleados con asignación de productividad (y por tanto de la realización de la actividad objeto de la misma), a los empleados que incumplan las condiciones previstas y obligaciones exigibles y, en todo caso, a quien siendo requerido se niegue sin que exista causa impeditiva justa. A efectos de determinar la exclusión temporal o definitiva, se tomará en consideración la gravedad del incumplimiento, la reiteración de la conducta y el perjuicio causado al servicio.

También generará la pérdida del derecho a la percepción del complemento, la negativa a que se refiere el último párrafo del apartado 2 anterior.

Si el empleado tuviera suspendido el permiso de conducir, quedará suspendido automáticamente, también, el abono de la productividad (y realización de la actividad), por el mismo período de tiempo. En tal supuesto, el empleado tiene obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento, con carácter inmediato, la retirada de que ha sido objeto y su duración.

Generada la suspensión, el interesado podrá volver a solicitar su inclusión mediante solicitud y acreditando la nueva vigencia del permiso de conducción.

Cuando la suspensión o retirada del permiso de conducción lo fuera por infracciones relacionadas con conducción temeraria, el empleado quedará excluido con carácter definitivo.

La exclusión se llevará a efecto mediante resolución motivada del Concejal de Personal, previo informe del Jefe de Servicio y trámite de audiencia al interesado, dando cuenta a la Mesa General.

6) Seguros de vehículos.

El Ayuntamiento tramitara ante las compañías aseguradoras de los vehículos cuantas actuaciones sean precisas con el fin de cumplir las garantías de aseguramiento del personal que efectúe la conducción en cada momento.

7) Tramitación y efectos:

El presente preacuerdo se someterá para su ratificación a la Mesa General de Negociación.

La aprobación del complemento, una vez negociado en la Mesa General, se someterá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, junto con la relación inicial de empleados municipales afectados.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/11/2025 14:34

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Las modificaciones posteriores en la relación de empleados se tramitarán ante el Servicio de Personal.

Segundo. El personal que, conforme con lo establecido en el acuerdo recogido en el apartado primero, se incluyó como disponible para la conducción de vehículos y, por tanto, con derecho al cobro de la productividad correspondiente, se recogió en el anexo adjunto al acuerdo.

Tercero. Con posterioridad, se ha reconocido la asignación a varios trabajadores por cumplir los requisitos del Acuerdo. Actualmente tienen asignado el complemento de productividad por conducción 95 empleados.

Cuarto. Los empleados que posteriormente se relacionan han solicitado formar parte de los que tienen disposición a conducir y reúnen los requisitos para ello, según informe emitidos por los Jefes de Servicio respectivos.

Apellidos, Nombre	Nº Emp.	DNI	Denominacion	Servicio
Fernández Fernández, Enrique	4874	***33***-*	Oficial	Talleres
Loidi Lantarón, Pedro Jose	4830	***08***-*	Oficial	Talleres

Conclusiones:

1) El personal que cumple las condiciones exigidas en el acuerdo de la junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2010 tiene asignado un complemento de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el acuerdo (12 mensualidades).

2) Existen Sentencias en las que se reconoce la asignación a empleados no incluidos en el acuerdo inicial del concepto de productividad por objetivos por cumplir las condiciones establecidas en el Acuerdo inicial.

3) Se propone la asignación de productividad por este concepto a los empleados que se relacionan.

4) Durante el año 2025 corresponde 90,15 €/mes hasta 100 empleados y 84,52 €/mes a partir de 101 empleados.

Atendiendo a lo anterior, y con el fin de llevar a efecto la implantación efectiva, se emite ante la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

Asignar a los trabajadores que se relacionan a continuación la productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación actual vigente, y en los términos indicados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2010.

Apellidos, Nombre	Nº Emp.	DNI	Denominacion	Servicio
Fernández Fernández, Enrique	4874	***33***-*	Oficial	Talleres
Loidi Lantarón, Pedro Jose	4830	***08***-*	Oficial	Talleres

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

776/6. RESOLUCIÓN de expediente disciplinario a funcionario municipal. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2025, se dispuso la incoación frente al funcionario municipal, D. M.P.R., operario del Zoo de la Magdalena, de expediente disciplinario por la presunta comisión de falta/s disciplinaria/s por los hechos y circunstancias que se le imputan y que constan en dicho acuerdo, el cual le fue notificado en tiempo y forma.

Con fecha 4 de septiembre de 2025, se dictó Pliego de cargos contra el inculpado, el cual, con fecha 19 de septiembre de 2025, presenta alegaciones negando la veracidad de los hechos imputados sin proponer práctica de prueba.

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

Efectuada la práctica de las pruebas acordadas por el instructor, cuyo resultado se incorpora al expediente, declarados los hechos probados, calificación de la infracción y sanción aplicable, se dictó por propuesta de resolución que fue notificada al interesado en los siguientes términos:

1º) Declarar al empleado D. M.P.R., responsable de la comisión de una falta disciplinaria grave consistente en la grave perturbación del servicio prevista en el artículo 75.l) de la Ley de Cantabria 4/1993.

2º) Declarar al empleado D. M.P.R., responsable de la comisión de una falta disciplinaria grave consistente en la grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados prevista en el artículo 75.p) de la Ley de Cantabria 4/1993.

3º) Declarar al empleado D. M.P.R., responsable de la comisión de una falta disciplinaria muy grave consistente en *el abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas, prevista en el artículo 95.2.c) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

4º) Declarar al empleado D. M.P.R., responsable de la comisión de una falta disciplinaria muy grave consistente en*:* La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico, prevista en el artículo 95.2.i) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5º) Imponer al empleado D. M.P.R., por la comisión de dichas faltas, la sanción de suspensión firme de funciones de quince días por cada una de las dos faltas graves descritas, y de tres meses por cada una de las dos faltas muy graves, lo que supone una sanción total de suspensión firme de funciones durante siete meses, conforme a lo previsto en el artículo 148.1 c) del Real Decreto Legislativo 781/86 en relación con el artículo 96.1.c) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en concordancia con lo anterior, también lo previsto en los artículos 14 c) y 16 del Real Decreto 33/86 y 16.1.c) del Decreto 44/87), lo que implica que el funcionario quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a la condición.

6º) De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 39 del Decreto 44/87, disponer la notificación de la propuesta de resolución al interesado para que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación, pueda alegar ante este Instructor cuanto considere conveniente en su defensa y, transcurrido dicho plazo se procederá a remitir el expediente completo ante el órgano competente para resolver, con el fin de que dicte la resolución que estime procedente al efecto.

Frente a esta propuesta de resolución, el inculpado presenta escrito de alegaciones con fecha 31 de octubre de 2025, en el que niega los hechos que se le imputan y manifiesta lo siguiente:

a) No se ha acreditado cuando he abandonado mi puesto de trabajo sin previa notificación, desapareciendo por periodos indeterminados, ni siquiera el supuesto día inconcreto en el que supuestamente abandoné mis obligaciones a las 13:30, arrojando todo el alimento de manera negligente. No se ha podido concretar por el Instructor cuando ha ocurrido esto. Por lo tanto, no hay infracción, ni la muy grave del artículo 95.2.c) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público ni ninguna otra.

b) No se ha acreditado la desobediencia constatada y explícita a las órdenes de mis superiores jerárquicos. Sólo hay una persona que afirma tal desobediencia, pero nadie más ha presenciado dicha desobediencia. Por lo tanto, no hay infracción, ni la muy grave del artículo 95.2.i) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público ni ninguna otra.

c) No he incumplido reiteradamente las tareas y turnos asignados. Al contrario, he acreditado que he cumplido el turno de mañana que tenía asignado los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2024. No he incurrido en la falta grave del artículo 75.l de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria. Hay que destacar que esta norma requiere una grave perturbación, circunstancia sobre la que no se ha realizado ningún tipo de prueba.

d) No he consumido alcohol en horas de trabajo y en dependencias municipales. Las pruebas practicadas son vagas, no se concretan fechas, ni han ido precedidas de advertencias o correcciones que cualquier superior que hubiera detectado este comportamiento, habría impuesto hace tiempo. Tampoco he tenido comportamientos agresivos y amenazantes hacía mis compañeros de trabajo. No he incurrido en la falta grave del artículo 75.p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria.

Señala, asimismo, en su escrito de alegaciones que la incoación de este expediente responde a su intención de no jubilarse hasta alcanzar la edad máxima permitida, pretendiendo forzarle a jubilarse con antelación, lo que queda de manifiesto en el informe de la Jefa de Servicio de

E0000098a3351151690 7e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Parques y Jardines de 21 de abril de 2025, en el que señala que el encargado del Zoo había informado de que el trabajador podía alcanzar la edad de jubilación a finales del presente año, y que el Sr. P.R. había manifestado su intención de continuar trabajando después de alcanzar la edad de jubilación.

Por todo, el Sr. P.R. ello solicita el sobreseimiento y archivo del expediente disciplinario.

A la vista de tales alegaciones, por el Instructor del expediente, se emite informe final, en los siguientes términos:

Consideraciones***:***

1) Alega el Sr. P. básicamente que no ha cometido ninguno de los hechos que se le imputan y que no existen pruebas de las conductas que supuestamente constituyen infracciones administrativas por su parte. Entendemos que procede la desestimación de parte de tales alegaciones, por no desvirtuar lo fundamentado por el instructor de la documentación del expediente, de las pruebas practicadas y de los hechos probados, así como de las calificaciones de los mismos. En tal sentido, cabe concretar:

a) En la prueba testifical practicada, todos los testigos han coincidido en constatar el consumo de alcohol de manera habitual por el inculpado en horas de trabajo y en dependencias municipales, lo que ocasiona situaciones de inseguridad y provoca comportamientos agresivos y amenazantes por parte del Sr. P. y, en suma, una situación generalizada de grave perturbación del servicio y de desconsideración con los compañeros y superiores, sin que el inculpado haya aportado prueba alguna que desvirtúe la veracidad de tales aseveraciones.

b) El incumplimiento reiterado de las tareas y turnos asignados, también ha quedado acreditado por la testifical practicada, estando sobradamente constatado que el Sr. P., de manera habitual, se va antes de finalizar su turno y realiza la tarea de alimentar a los animales de manera negligente. Así se constata en las declaraciones de los testigos, que son rotundas y coincidentes a este respecto.

2) No obstante lo anterior, entendemos que otra parte de las presuntas infracciones recogidas en la propuesta de resolución, no han quedado suficientemente acreditadas en la prueba practicada, o existen al menos dudas razonables de su posible comisión por el inculpado, por lo que procedería estimar parte de las alegaciones presentadas por éste, en concreto:

a) Invoca el Sr. P. que la desobediencia abierta a las órdenes de sus superiores solo ha sido manifestada por uno de los testigos. Esto es así y se da, además, la circunstancia de que dicho testigo es el propio superior jerárquico presuntamente desobedecido, sin que los demás testigos hayan podido constatar la existencia de tales desobediencias. Por lo tanto, cabe estimar la alegación presentada frente al presunta comisión de la falta disciplinaria muy grave de desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico, prevista en el artículo 95.2.i) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por entender que la sola manifestación del superior presuntamente desobedecido, no constituye prueba de cargo suficiente.

b) Del mismo modo, no ha podido concretarse el abandono del servicio, infracción que, dada su tipificación como falta muy grave, debe ser interpretada con cautela y de manera restrictiva, según reiterado criterio doctrinal y jurisprudencial. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20de octubre de 1994 que señala que *el abandono de servicio» comporta la manifestación extrema del apartamiento de los deberes de actividad profesional a que obliga el marco estatutario del servidor público y, a esa calificación se llega, en principio, por exclusión de los tipos infractores antes relacionados cuya característica común consiste en integrar cada uno de ellos en su núcleo activo formas de comportamiento de extensión más limitada o de menor gravedad que las que configuran el abandono de servicio. De ahí que ésta no sea asimilable al incumplimiento más o menos habitual de las obligaciones profesionales propias del cargo, o a las ausencias esporádicas no vinculadas a la omisión de deberes específicos que se está obligado a asumir en una concreta coyuntura y cuya inobservancia fuese determinante de riesgo o lesión para los intereses públicos o particulares a cargo del funcionario, de particular gravedad.* O la Sentencia del Tribunal Supremo 225/2018 que apunta que *la falta muy grave de abandono del servicio, exige para su apreciación según reiterada doctrina jurisprudencial los requisitos siguientes: «Falta total y continuada de asistencia al servicio a que está obligado por su condición de funcionario, con voluntad de no volver y dejación absoluta de sus obligaciones funcionariales, siempre que tal inasistencia aparezca desprovista de una justificación razonable (SS 14 febrero y 7 noviembre 1985; 23 diciembre 1986; 11 abril 1988 y 17 julio 1990).* Dicho en otros términos, la infracción aquí analizada comporta una dejación total del puesto de trabajo encomendado al funcionario, generalmente por tiempo indeterminado, sin motivo alguno que la justifique, ligada al

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

propósito de apartarse de los deberes inherentes al mismo, es decir, una «ruptura de facto» de la relación de servicios con el consiguiente desamparo de los deberes propios del funcionario, por decisión imputable sólo a él (SS 21 enero 1991 y 20 mayo 1992).

En suma, entendemos que no han quedado suficientemente acreditados los presupuestos de hecho necesarios para imputar al inculpado la infracción de abandono del servicio, ya que si bien se constatan ausencias o salidas de su turno de trabajo antes de la finalización del mismo, dichos comportamientos no puede entenderse que conlleven una situación de abandono definitivo o ruptura de facto de la relación de servicio, como la Jurisprudencia viene requiriendo para entender que concurre una infracción de abandono del servicio.

Conclusión:

Procede estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el interesado.

Por un lado, han de ser estimadas las alegaciones relativas a las presuntas infracciones de abandono del servicio, prevista en el artículo 95.2.c) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y de desobediencia abierta a las órdenes de un superior, prevista en el artículo 95.2.i) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en base a lo argumentado en las consideraciones anteriores.

Por otro lado, deben ser desestimadas las alegaciones referentes a las dos infracciones graves siguientes: la grave perturbación del servicio prevista en el artículo 75.l) de la Ley de Cantabria 4/1993, y la grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados prevista en el artículo 75.p) de la Ley de Cantabria 4/1993. Y ello al no desvirtuarse los hechos probados, la fundamentación dimanante de los mismos y de las pruebas practicadas, la calificación jurídica de la infracción y la sanción propuestas, ni los principios aplicables al respecto. Es decir, no se desvirtúa el contenido y motivación de la propuesta de resolución.

En coherencia con lo anterior, entendemos que procede ratificar la Propuesta de Resolución emitida por este Instructor, en los apartados 1º y 2º de su parte dispositiva, por resultar ajustada a Derecho.

Asimismo, que procede estimar las alegaciones del inculpado en lo referente a los apartados 3º y 4º de la Propuesta de Resolución.

No obstante, todo lo anterior, puede entenderse que la sanción propuesta admite una ponderación más acorde al perjuicio causado. A tenor de lo previsto en el artículo 78.1.3 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, la sanción que podrá imponerse a las faltas graves será la suspensión de funciones que no podrá exceder de tres años. A la hora de establecer el alcance concreto de la sanción hay que tomar en consideración los principios establecidos por el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), así como el principio de proporcionalidad inspirador de la potestad disciplinaria de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 del mismo cuerpo legal.

A la luz del citado principio de proporcionalidad, existe la obligación de ponderar las circunstancias concurrentes para que, en función de los hechos probados y de su calificación jurídica, la sanción se ajuste a la gravedad propia de la infracción. Así pues, hay que tener en cuenta que, si bien la participación del funcionario inculpado en los hechos es directa y personal, y que existe una clara intencionalidad en las conductas, no obstante, el daño al interés público no ha sido especialmente relevante; igualmente se ha de considerar la ausencia de reiteración o reincidencia, entendida la misma como la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza (artículo 29 de la Ley 40/2015). En base a todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la suspensión de funciones puede ser de entre un día y tres años, y ponderando los factores anteriormente analizados, se estima adecuada y proporcional la imposición de la sanción de suspensión de funciones por un período de cinco días por cada una de las dos infracciones graves cometidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Decreto 44/1987, se remite el presente informe junto con el expediente completo, al Sr. Concejal delegado de Personal para elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución que corresponda o, en otro caso, si lo estimara conveniente, ordene a este Instructor la práctica de las diligencias que considere necesarias.

Caso de no proceder la práctica de nuevas diligencias, y de conformidad con la normativa indicada, la resolución que ponga fin al procedimiento deberá adoptarse en el plazo de 10 días, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente, y deberá ser notificada al inculpado con expresión de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/11/2025 14:34

E0000098a3351151690 7e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

En base a todo ello, y vistos los trámites y diligencias del expediente, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local el expediente instruido, para que proceda a su resolución y, a tales efectos formula la siguiente Propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones efectuadas por D. M.P.R. contra la Propuesta de Resolución emitida en el expediente de referencia, en base a los hechos y consideraciones que el propio Instructor indica en el informe que antecede.

SEGUNDO. Declarar al funcionario municipal, Operario del Zoo de la Magdalena, D. M.P.R., responsable de los hechos que se le imputaron inicialmente, así como en el pliego de cargos emitido por el Instructor, y que también se detallan en los apartados 1º y 2º de la Propuesta de Resolución, al no haber sido desvirtuados los hechos probados, que quedan debidamente acreditados mediante prueba de cargo.

TERCERO. Declarar al funcionario municipal, D. M.P.R., por los hechos probados anteriormente referidos, responsable de la comisión de una falta disciplinaria grave consistente en la grave perturbación del servicio prevista en el artículo 75.l) de la Ley de Cantabria 4/93, por el hecho probado de incumplimiento reiterado de las tareas y turnos asignados, estando sobradamente constatado que el Sr. P., de manera habitual, se va antes de finalizar su turno y realiza la tarea de alimentar a los animales de manera negligente.

CUARTO. Declarar al funcionario municipal, D. M.P.R., por los hechos probados anteriormente referidos, responsable de la comisión de una falta disciplinaria grave consistente en la grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados prevista en el artículo 75.p) de la Ley de Cantabria 4/1993, por el hecho probado de consumir alcohol de manera habitual en horas de trabajo y en dependencias municipales, lo que ocasiona situaciones de inseguridad y provoca comportamientos agresivos y amenazantes por parte del Sr. P. y, en suma, una situación generalizada de grave perturbación del servicio y de desconsideración con los compañeros y superiores.

QUINTO. Declarar al funcionario municipal, D. M.P.R., no responsable de la comisión de las faltas muy graves imputadas en los apartados 3º y 4º de la propuesta de resolución (infracciones de abandono del servicio, prevista en el artículo 95.2.c) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y de desobediencia abierta a las órdenes de un superior, prevista en el artículo 95.2.i) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), por no haber quedado fehacientemente probada la comisión de las mismas por el inculpado.

SEXTO. Imponer al funcionario municipal, D. M.P.R., por la comisión de cada una de las dos infracciones declaradas en los apartados 3º y 4º de esta Propuesta de Acuerdo, la sanción de suspensión firme de funciones por un período de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986 en relación con el artículo 96.1.c) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en concordancia con lo anterior, también lo previsto en los artículos 14.c) y 16 del Real Decreto 33/1986 y 16.1.c) del Decreto 44/87), lo que implica una sanción total de suspensión firme de funciones por un período total de 10 días, que se entiende adecuada al principio de proporcionalidad, así como al resto de circunstancias previstas legalmente para la calificación de las sanciones disciplinarias, según se ha fundamentado en la Propuesta de Resolución, lo que durante el cumplimiento de la misma generará la privación de las retribuciones por el mismo plazo y de los restantes derechos inherentes a su condición de funcionario.

SÉPTIMO. La sanción de suspensión firme de funciones por un período de 10 días, se llevará a efecto, una vez notificada la Resolución al interesado, y adquirida su firmeza en vía administrativa, en las fechas que se informe por la Jefatura del Servicio de Parques y Jardines, tomando en consideración las necesidades de servicio, a cuyos efectos se indicará la misma al interesado por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, lo que comportará la pérdida de las retribuciones correspondientes a dicho período, causando baja durante el mismo en la Seguridad Social.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/11/2025 14:34

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

OCTAVO. Si, establecida la fecha de ejecución de la sanción, el interesado se encontrara en situación de Incapacidad Temporal, dicha sanción se ejecutará a partir del primer día desde la reincorporación al servicio tras la situación de Incapacidad Temporal o, en su caso, antes del pase a otra situación distinta.

NOVENO. Dar traslado de cuanto antecede a los interesados, a la Jefatura de Parques y Jardines, al Servicio de Régimen Interior y al Servicio de Personal (Nóminas y Seguridad Social), a los efectos oportunos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

777/7. ADJUDICACIÓN a Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., el contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de Gestión tributaria y de la app de Gestión de multas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2025, resultó aprobado el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas, y varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio de mantenimiento del sistema de Gestión tributaria y de la app de Gestión de multas, por un presupuesto de 889.349,79 € (734.999,83 €, más 154.349,96 € al 21 % de IVA), para un plazo de duración de 3 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales (duración máxima total: 5 años).

En este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a), segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sólo se ha solicitado oferta a un único licitador Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., por razones técnicas.

La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 24 de septiembre de 2025, procedió a dar cuenta del informe de valoración de la oferta del único licitador participante en el procedimiento, realizado por la Directora de Ingresos Públicos Municipales de conformidad con los Criterios de Valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, otorgando una puntuación total de 31 puntos sobre un máximo posible de 40.

A la vista del informe de valoración emitido y de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 9 de la Hoja Resumen y la Cláusula VIII examen de las proposiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan los criterios y condiciones para la negociación y su ponderación, la Mesa propone el inicio del procedimiento de negociación solicitando a la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., la mejora de su proposición técnica.

La Mesa de Contratación, en acto celebrado el 3 de octubre de 2025, procedió a la apertura de la documentación presentada, comprobando que la empresa presenta escrito mejorando su oferta técnica, que se somete a la valoración de la Directora de Ingresos Públicos Municipales, otorgando una puntuación total de 33 puntos.

Posteriormente, se procedió a iniciar el procedimiento informático de apertura del archivo electrónico correspondiente al archivo Sobre C, que contiene los criterios que se adjudican mediante la aplicación de fórmulas o cifras.

Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., presenta una oferta económica de 732.780 € (IVA no incluido) para los 3 años, lo que supone una baja del 0,3020 % respecto al precio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 9 de la Hoja Resumen y la Cláusula VIII examen de las proposiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

los criterios y condiciones para la negociación y su ponderación, la Mesa propone el inicio del procedimiento de negociación solicitando a la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., la mejora de su proposición económica.

La empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., presenta en el plazo concedido, mejora de la oferta económica, en la que ofrecen una baja del 0,3069 % sobre el presupuesto de licitación, por un precio de 732.744 €, sin IVA.

En consecuencia, la Mesa de Contratación decide concluir definitivamente todas las negociaciones, procediendo a puntuar el criterio 9.2 Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, que se valorará con un máximo de 60 puntos:

Licitador	Precio sin IVA	Total
Gestión Tributaria Territorial, S.A.U.	732.744 €	60 puntos

Resultado final valoración oferta:

Licitador	Puntuación Archivo 2 (oferta técnica)	Puntuación Archivo 3 (oferta económica)	Total puntos
Gestión Tributaria Territorial S.A.U.	33	60	93

Del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A.U. (CIF: A-81957367) obtiene una puntuación de 93 puntos, ofreciendo un presupuesto de 886.620,24 € (732.744 €, más 153.876,24 € correspondientes al 21 % de IVA) para un plazo de 3 años, proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental, y acreditación de las medidas de carácter social y de gestión medioambiental.

En consecuencia, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 5 de noviembre de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de Gestión tributaria y de la app de Gestión de multas, a favor de Gestión Tributaria Territorial, S.A.U. (CIF: A-81957367, Domicilio: Avenida Deportista Miriam Blasco, 1 bis, 03016, Alicante), por un presupuesto de 886.620,24 € (732.744 €, más 153.876,24 € correspondientes al 21 % de IVA) para un plazo de 3 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales (duración máxima total: 5 años).

SEGUNDO. Aprobar el gasto plurianual por importe de 886.620,24 € (732.744 €, más 153.876,24 € correspondientes al 21 % de IVA) para un plazo de 3 años.

TERCERO. Disponer el gasto plurianual, a favor de Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., (CIF A-81957367), conforme el siguiente detalle:

Anualidad 2025: por importe de 24.628,34 € (IVA incluido), con cargo a la partida 01023.9320.21600 (referencia:220250011745) del Presupuesto General vigente (periodo comprendido del 1 al 31 diciembre 2025).

Anualidad 2026: por importe 295.540,08 € (IVA incluido), con cargo a la partida 01023.9320.21600, del ejercicio presupuestario correspondiente.

Anualidad 2027: por importe 295.540,08 € (IVA incluido), con cargo a la partida 01023.9320.21600, del ejercicio presupuestario correspondiente.

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Anualidad 2028: por importe 270.911,74 € (IVA incluido), con cargo a la partida 01023.9320.21600 del ejercicio presupuestario correspondiente (periodo comprendido del 1 enero al 31 noviembre de 2028).

Tratándose de un gasto plurianual, el gasto relativo a los ejercicios posteriores quedará condicionado a la correspondiente suficiencia presupuestaria.

CUARTO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación al licitador.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

778/8. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicio suscrito con Cecapa Cantabria, S.L., para la recogida, traslado y albergue de animales abandonados. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2023, la adjudicación del servicio de recogida, traslado y albergue de animales abandonados en el municipio de Santander, a favor de la empresa Cecapa Cantabria, S.L., con CIF B-39826730, por un presupuesto de 294.316,36 € (243.236,66 €, más 51.079,70 € correspondientes al 21 % de IVA), formalizado el contrato el 15 de diciembre de 2023 para un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más, y con una mejora de 1 hora del tiempo de respuesta a avisos, respecto al tiempo máximo de respuesta previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Salud, de conformidad con los informes adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la primera prórroga del contrato del servicio de recogida, traslado y albergue de animales abandonados en el municipio de Santander por 1 año (a partir del 15 de diciembre de 2025), suscrito con la empresa Cecapa Cantabria, S.L., de conformidad con lo previsto en la cláusula número 4 del contrato y el artículo 29.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Aprobar la declaración de gasto plurianual por importe de 147.158,18 € (121.618,33 € más 25.539,85 € correspondientes al 21% de IVA) con la siguiente distribución de anualidades:

2025: 6.853,89 € (5.664,37 €, más 1.189,52 € correspondientes al 21 % de IVA).

2026: 140.304,29 € (115.953,96 €, más 24.350,33 € correspondientes al 21 % de IVA).

TERCERO. Autorizar y disponer la cantidad de 6.853,89 € a favor de Cecapa Cantabria, S.L., con CIF B-39826730 y domicilio social en Avenida de Parayas, 132, Maliaño (39600, Camargo), con cargo a la partida 01005.3110.22798, referencia 220250036774 del Presupuesto General vigente (periodo comprendido del 15 al 31 de diciembre de 2025).

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

779/9. APROBACIÓN de la prórroga del contrato del servicio suscrito con Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A., para desratización de edificios y viviendas incluidas en el *Programa Enlace*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

> Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2023, la adjudicación del servicio de desratización de edificios, centros públicos, instalaciones municipales y viviendas incluidas en el *Programa Enlace*, a favor de la empresa Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A., con CIF A-33123498, por un presupuesto de 13.877,08 € (11.468,66 €, más 2.408,42 € correspondientes al 21 % de IVA), formalizado el contrato con fecha 16 de noviembre de 2023, para un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más, con un tiempo de respuesta a los avisos por plazo igual o inferior a 4 horas.
>
> Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Salud, de conformidad con los informes adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Aprobar la primera prórroga del contrato del servicio de desratización de edificios, centros públicos, instalaciones municipales y viviendas incluidas en el *Programa Enlace* por 1 año (a partir del 16 de noviembre de 2025), suscrito con la empresa Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A., de conformidad con lo previsto en la cláusula número 4 del contrato y el artículo 29.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
>
> **SEGUNDO.** Aprobar la declaración de gasto plurianual por importe de 6.938,54 € (5.734,33 €, más 1.204,21 € correspondientes al 21 % de IVA) con la siguiente distribución de anualidades:
>
> 2025: 863,36 € (713,52 €, más 149,84 € correspondientes al 21 % de IVA).
>
> 2026: 6.075,18 € (5.020,81 €, más 1.054,37 € correspondientes al 21 % de IVA).
>
> **TERCERO.** Autorizar y disponer la cantidad de 863,36 € a favor de Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A., con CIF A-33123498 y domicilio social Victor Sáenz, nº 23 (33006, Oviedo), con cargo a la partida 01005.3110.22700, referencias 220250031732 y 220250042693 del Presupuesto General vigente (periodo comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2025).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

780/10. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el suministro de elementos de almacenaje de la cabina all-

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

flash del Centro de Procesos de Datos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Servicio de Informática y Comunicaciones que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la Disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes que obran en el expediente la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación de elementos de almacenaje de la cabina all-flash del Centro de Procesos de Datos del Ayuntamiento de Santander. El presupuesto de licitación asciende a 277.685,00 €, más IVA, en total 335.998,85 € y el plazo de suministro 4 meses desde la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato (artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 277.685,00 €. Se trata por tanto de un contrato de regulación armonizada.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cuadro de Características y prescripciones técnicas adjuntos.

TERCERO. Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 335.998,85 € (IVA incluido) consignación suficiente para ejecutar el contrato en el presente ejercicio con cargo a la partida 01023.9260.62600 y referencia 22025/26453.

Expediente de compras 303/2025

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

781/11. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para la cesión de uso de espacio para escuela infantil al servicio de la comunidad universitaria.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

Vista la petición formulada por la Universidad de Cantabria para la renovación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria para la continuidad de la escuela infantil al servicio de la comunidad universitaria.

A la vista de los informes y resto de los documentos que obran en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la renovación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria para la cesión de uso de espacio para escuela infantil al servicio de la comunidad universitaria que tiene el siguiente texto literal:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria, para la continuidad de la escuela infantil al servicio de la comunidad universitaria.

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Reunidos: De una parte, la Excma. Sra. Dña. Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra parte, Dña. María Concepción López Fernández, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria (en lo sucesivo UC) con CIF: Q-3918001-C y domicilio en Avenida de los Castros, s/n 39005, Santander; en su calidad de Rectora Magnífica, según nombramiento realizado por Decreto 3/2025, de 6 de febrero, de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de febrero de 2025) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo de 2012).

Manifiestan:

Primero. Que el Ayuntamiento de Santander es propietario del Colegio Público Dionisio García Barredo, sito en la Avenida de los Castros nº 62 de Santander.

Que la Universidad de Cantabria está interesada en continuar utilizando la planta baja del edificio de preescolar, para la prestación de un servicio de escuela infantil para los hijos de profesores, personal de administración y servicios y alumnos de la misma.

Que desde abril de 2005 ambas instituciones han mantenido suscrito un acuerdo de colaboración que ha venido regulando de modo satisfactorio la utilización por parte de la Universidad de Cantabria del espacio cedido en el Colegio Público Dioniso García Barredo para la Escuela Infantil de la Universidad de Cantabria.

Que ambas partes siguen considerando del máximo interés público la continuidad de esta colaboración por los beneficios cada día más evidentes que la misma aporta a la ciudad en el orden educativo.

En mérito de lo cual, ambas partes Acuerdan colaborar en la ejecución del proyecto expuesto, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración que deben mantener la Universidad de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para posibilitar la puesta en marcha de la citada escuela infantil.

Segunda. El ayuntamiento de Santander cederá a la Universidad de Cantabria el uso de la planta baja del edificio de preescolar del mencionado Colegio, para su utilización como escuela infantil, corriendo con todos los gastos de mantenimiento, tales como luz, agua calefacción y conservación de las instalaciones.

Tercera. Como contraprestación, la Universidad de Cantabria, facilitará el acceso a las bibliotecas de la misma, así como el uso del servicio de préstamo a domicilio, a los funcionarios municipales, previa acreditación de los mismos.

Cuarta. El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, y su período de vigencia será de cuatro años a partir de dicha fecha. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

Quinta. Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del Convenio se crea una comisión formada por la Concejala de Cultura del Ayuntamiento, la Jefe del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento y un representante de la Universidad de Cantabria.

Sexta. El presente convenio se extinguirá:

Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada con cuatro meses de antelación a la finalización del periodo escolar en curso.

Por dar al local una utilización distinta a lo estipulado en el presente convenio.

Por acuerdo mutuo de las partes.

Séptima. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Octava. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por consenso expreso de las partes, mediante cláusula adicional que se extenderá a continuación del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio en Santander a fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/11/2025 14:34

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

SEGUNDO. Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma de este Convenio y cuantos documentos traigan causa del mismo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

782/12. APROBACIÓN de la cesión de uso a la Comunidad de Propietarios Calle San Sebastián nº 6 de una parcela sita la Calle San Sebastián nº 6 para acopio de materiales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

Vista la petición formulada por la Comunidad de Propietarios Calle San Sebastián nº 6 de Santander, de ocupación temporal de parcela municipal para acopio temporal de material en obra en ejecución en parcela cercana (Calle San Sebastián nº 6 de Santander). La Comunidad de Propietarios Calle San Sebastián nº 6 de Santander, con CIF H-39328570, solicita la ocupación temporal de la parcela de titularidad municipal para carga y descarga de material de obra para la ejecución de la obra con licencia municipal OBR.MEN.2023.00214.

La finca de referencia es de titularidad municipal y consta en el Inventario General de bienes y derechos municipal con la calificación de Patrimonio Municipal de Suelo. Consta dada de alta al código 27191 de bienes inmuebles.

La disposición de los bienes patrimoniales y su cesión de uso viene regulada en los artículos 92 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que remite en cuanto a la preparación y adjudicación a la normativa de contratación de las Entidades Locales, esto es, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público. El artículo 9 de mencionada Ley expresamente excluye la aplicación de la misma a (…/...) *los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial*. No obstante, lo anterior, limita o matiza esta exclusión en el artículo 4 al regular *la aplicación de los principios de esta ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse*.

En base a lo anterior y a la Doctrina de distintos informes de las Juntas Consultivas (JC de Contratación Administrativa del Estado 29 de enero de 2009, Junta Consultiva de Contratación de Aragón 29 de septiembre de 2017) la preparación y adjudicación de los contratos patrimoniales de las Entidades Locales se regularía por las siguientes normas, sin perjuicio de otras supletoriamente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Régimen Local.

Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Con la derogación de las previsiones de contratación de la Ley 7/1985, debemos remitirnos a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que en su artículo 2.2 determina que serán de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella los artículos o partes de los mismos enumerados, como de aplicación general o básica, en su Disposición final segunda, que en lo referente al aprovechamiento y explotación de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, contempla los siguientes preceptos básicos:

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

El artículo 106.1, que establece que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio típico o atípico.

El artículo 107.1, que, en lo tocante a la forma de adjudicación de los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales, regula que estos se adjudicarán por concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente. También resulta aplicable el artículo 8.1 de esta Ley, de carácter igualmente básico, el cual regula que, la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales, por las Administraciones Públicas, deben ajustarse, entre otros principios, a los regulados en sus apartados b) Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.

El supuesto planteado por la empresa solicitante se encuentra dentro de las excepciones a la adjudicación por concurso que regula la Ley, pues se trata de un supuesto singular y una ocupación excepcional para uso limitado y temporal. No está previsto en la actualidad en la actualidad ninguna actuación sobre la misma que se vea afectada. La duración de la ocupación debe corresponderse con la duración de la ejecución de la obra.

En cuanto al importe a cobrar en concepto de renta. El valor de venta del suelo conforme se extrae del sistema de valoración del Gobierno de Cantabria asciende para 2025 a 28.013,87 €. Un 6 % de ese importe ascendería a 1.680,83 €. Se considera que ese sería el importe a abonar por la ocupación para un año. Para el periodo solicitado de 5 meses se corresponde con 700,34 €.

Las características de la cesión de uso serían las siguientes:

Superficie 255 m^2 de la parcela catastral 4831448VP3143B.

La duración de la ocupación se corresponderá con la de ejecución de la obra.

Importe a abonar 700,34 € por los 5 meses de ocupación que se abonarán al inicio de la cesión. Se efectuará una liquidación adicional, en caso de prórroga de la cesión.

El destino de la cesión será carga y descarga en la obra en ejecución.

Se deberá reponer la parcela a su estado actual, retirando todo el material acopiado y reponiendo la zona a su situación antes de la ocupación.

El órgano competente para aprobar la cesión de uso es la Junta de Gobierno Local de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y Administración del municipio de Santander de 30 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de Cantabria 26 de octubre de 2004).

Visto informe emitido por el Servicio de Patrimonio; vistos los informes y documentos que obran en el expediente; el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Ceder el uso de la parcela de titularidad municipal (Patrimonio municipal del Suelo) código de bien inmueble según Inventario General de Bienes y de Derechos 27191 y catastral 4831448VP3143B a por plazo de 5 meses a Comunidad de Propietarios Calle San Sebastián nº 6 de Santander, con CIF H-39328570, para carga y descarga en la obra de rehabilitación de fachada y cubierta en parcela próxima, no pudiendo utilizarse para otra finalidad, salvo autorización expresa de la Administración.

SEGUNDO. La cesión queda sujeta a las siguientes prescripciones:

Superficie 255 m^2 totalidad de la parcela catastral 4831448VP3143B.

Plazo 5 meses. En caso de prolongarse la utilización deberá solicitarse nuevamente antes del vencimiento del plazo, con tiempo suficiente para poder prorrogar, si procede, la cesión de uso.

Importe de renta a abonar 700,34 € por los 5 meses de ocupación que se abonarán al inicio de la cesión. Se efectuará una liquidación adicional, en caso de prórroga de la cesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/11/2025 14:34

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

El destino de la cesión será carga y descarga de materiales en la obra en ejecución.

Se deberá reponer la parcela a su estado actual, retirando todo el material acopiado y reponiendo la zona a su situación antes de la ocupación.

TERCERO. El interesado deberá ingresar el coste de la cesión que asciende a 700,34 € en el plazo de 15 días desde la notificación del presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO Y URBANISMO

783/13. APROBACIÓN del Proyecto técnico de semipeatonalización de la Avenida de La Magdalena. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el Proyecto de semipeatonalización de la Avenida de La Magdalena en Santander, elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios, con presupuesto base de licitación de 477.206,64 €, remitido por el Servicio de Vialidad, en el que aparece como promotor el Ayuntamiento de Santander

Vistos los informes del Servicio de Vialidad, del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Servicio de Intervención, así como lo determinado en los artículos 152 y 235 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar técnicamente el Proyecto de semipeatonalización de la Avenida de La Magdalena en Santander, propuesto por el Servicio de Vialidad, con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos setenta y siete mil doscientos seis euros con sesenta y cuatro céntimos (477.206,64 €).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

784/14. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación Centro de Solidaridad de Cantabria para el *Proyecto Teen, el Programa Todo Suma* y el mantenimiento de la *Plataforma Preveteca*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación CESCAN (Centro de Solidaridad de Cantabria), para el desarrollo del *Proyecto Teen*, del *Programa Todo Suma* y el mantenimiento de la *Plataforma Preveteca* de Proyecto Hombre Cantabria, se considera necesaria la aprobación de un nuevo Convenio, para el ejercicio 2025.

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Fundación CESCAN (Centro de Solidaridad de Cantabria), para el desarrollo *del Proyecto Teen*, del *Programa Todo Suma* y el mantenimiento de la *Plataforma Preveteca*, de Proyecto Hombre Cantabria, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 48.571,80 €, 28.500,80 € irán destinados al *Proyecto Teen*, 10.071,00 € al *Proyecto Todo Suma* y 10.000,00 € a la *Plataforma Preveteca*, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48012, a la Fundación CESCAN (Centro de Solidaridad de Cantabria), con CIF: G-39323456, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

785/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación de Sordos de Santander y Cantabria para el *Programa Escuela de LSE*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC), se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención, para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC), para llevar a cabo el *Programa de Escuela de LSE*: actividades enmarcadas dentro del área de formación y enseñanza de la lengua de signos y a la difusión de la misma como principal elemento para una integración social y real de las personas sordas, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.540,50 € a la Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC) con CIF: G-39032321, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48009, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

786/16. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Cantabria para el *Servicio de Orientación Jurídica* y para el asesoramiento en materia hipotecaria y de desalojos. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo del servicio de orientación jurídica, se pretende aprobar un nuevo Convenio de colaboración, para el ejercicio 2025.
>
> Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para el desarrollo del servicio de orientación jurídica, servicio de intermediación hipotecaria y servicio de asesoramiento para la prevención de desalojos derivados de ejecuciones hipotecarias e impagos de alquiler, para el ejercicio 2025.
>
> **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el pago por importe de 38.500,00 €, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48011, al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, con CIF nº Q-3963001-G, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

787/17. CONCESIÓN becas de Guardería. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> Vistos los trámites y diligencias de este expediente, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Autorizar el gasto de la ampliación de la consignación presupuestaria para la convocatoria pública de becas de guardería para el año 2025 por un importe de 40.000,00 € con cargo a la partida 01011.2310.22799 del Presupuesto municipal para 2025
>
> **SEGUNDO.** Conceder las solicitudes de becas para guarderías y escuelas infantiles a favor de las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I del Acuerdo de la Junta, conforme a la relación que comienza por el Expediente nº 2799 y termina por el Expediente nº 3095
>
> **TERCERO.** Denegar las solicitudes de becas para guarderías y escuelas infantiles presentadas por las personas solicitantes que se relaciona en el Anexo II, conforme a la relación que comienza por el Expediente nº 2846 y termina por el Expediente nº 3093
>
> **CUARTO.** Disponer el gasto a favor de las guarderías y escuelas infantiles que constan en el Anexo III por un importe total de 35.586,50 €.
>
> **QUINTO.** Anular parte de los saldos de las disposiciones que se relacionan en el Anexo IV debido que no se ejecutaron.

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PROTECCIÓN CIUDADANA

788/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad Europea Miguel de Cervantes para la realización de prácticas académicas externas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

> Con objeto de establecer un Convenio de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad Europea Miguel de Cervantes para la realización de prácticas académicas externas para los alumnos de dicha Universidad, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico; facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos; y, además de otros fines, de que obtengan una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura, se considera necesaria la firma de un Convenio de colaboración con ambas instituciones.
>
> Por lo expuesto, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el Concejal delegado de Protección Ciudadana, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**
>
> Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Universidad Europea Miguel de Cervantes para la realización de prácticas académicas externas para los alumnos de dicha Universidad.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TRANSPORTES

789/19. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para la concesión de tarjetas de transporte durante el curso académico 2025/2026. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Visto el expediente para la firma de un Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria por el que el Ayuntamiento se compromete a la concesión de 66 tarjetas para viajar gratuitamente en medios de transporte del Servicio Municipal de Transportes Urbanos; visto el informe emitido por el Letrado-Jefe del Servicio y de los Servicios de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**
>
> Aprobar la firma del Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria, CIF Q-3918001-C, para la concesión de hasta 66 tarjetas para viajar gratuitamente en los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos durante los días laborables del curso escolar 2025-2026 en las condiciones reguladas en el propio Convenio.

E0000098a3351115169 07e9150b0a01k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

790/20. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad Europea del Atlántico para la concesión de tarjetas de transporte durante el curso académico 2025/2026. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Visto el expediente para la firma de un Convenio de colaboración con la Universidad Europea del Atlántico por el que el Ayuntamiento se compromete a la concesión de 18 tarjetas para viajar gratuitamente en medios de transporte del Servicio Municipal de Transportes Urbanos; visto el informe emitido por el Letrado-Jefe del Servicio y de los Servicios de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**
>
> Aprobar la firma del Convenio de colaboración con la Universidad Europea del Atlántico, CIF G-39764972, para la concesión de hasta 18 tarjetas para viajar gratuitamente en los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos durante los días laborables del curso escolar 2025-2026, en las condiciones reguladas en el propio Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y quince minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN	Secretario de la Junta de Gobierno Local	18/11/2025 14:34
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	